



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2014 – MPC

Cusco, 13 de enero de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificad por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 73° determina las competencias municipales considerando que en materia de organización del espacio y uso de suelo, la conservación del patrimonio histórico, cultural y paisajístico, por lo que conforme al Artículo 82° de la misma norma, establece como función específica compartida la de promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción en defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 140-MC, de fecha 30 de diciembre del año 2005, la Municipalidad Provincial del Cusco en estricta observancia de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, aprobó el Reglamento del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco, el cual contiene las disposiciones que hacen efectivas los lineamientos y políticas de conservación, intervención y revitalización del Cusco debido a que nuestra ciudad constituye testimonio de la historia e identidad de sus habitantes;

Que, según informe N° 007-SGOT-GDUR-2014 el Sub Gerente de Gestión del Ordenamiento Territorial, precisa que el sistema vial del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco establece la jerarquía de vías principales de la ciudad, en el sector se tienen dos ejes viales articuladores como son Av. De la Cultura y el eje Calle Recoleta – Av. Collasuyo, la Calle Retiro se constituye en un eje articulador transversal, considerado como una vía articuladora en condición de vía proyectada, es decir que se debe procurar su ensanchamiento, puesto que deriva flujos importantes de circulación vehicular y peatonal entre los ejes articuladores longitudinales antes mencionados; esta jerarquía vial se explica en el plano 01.

Que, según el Acta de Entrega de Terreno, firmado el día 18 de septiembre de 2013 por el señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, funcionarios municipales, funcionarios de la Gran Unidad Escolar de señoritas Clorinda Matto de Turner y representantes de la Asociación de Padres de Familia (APAFA), hacen entrega y recepción oficial de los terrenos colindantes a la calle Retiro, donde se ejecutará una obra de mantenimiento denominada “Mantenimiento vial de la intersección entre las calles Retiro y Pumacahua de la ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”;

Que en fecha once de octubre de 2013, en reunión de la Secretaría Técnica de la Junta Coordinadora del Centro Histórico del Cusco, conformada por representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco y de la Municipalidad del Cusco, el Director de Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco, arqueólogo Alfredo Mormontoy Atayupanqui opinó en relación a los restos del muro prehispánico que es posible hacer un traslado horizontal en superficie, quedando en su emplazamiento original los cimientos;

Que, según INFORME N° 037-2013-JARM-ODC/MPC, el Inspector de Defensa Civil, de la verificación in situ, recomienda que el área del complejo educacional, por su función de área deportiva y multifuncional debe contar con

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

una salida de emergencia hacia la calle Retiro, además también recomienda la ampliación de la sección de vía de la calle Retiro para su funcionalidad, debido a que paralela a esta vía funciona un área recreacional deportiva;

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2013-ECS-SDCH-DCPI-DRC-C/MC, de la Inspectora en Arqueología de la Sub Dirección de Centros Históricos, se precisa que en fecha 9 de enero del 2012, se hizo una inspección en calle Retiro y se evidenció la existencia de un 4% de secciones de muro prehispánico original y un 96% de secciones de muro rearmado con la reutilización de los mismos elementos líticos con mordiente de cemento;

Que, según el expediente técnico del proyecto denominado “Mantenimiento vial de la intersección entre las calles Retiro y Mateo Pumacahua de la ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, en cumplimiento con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, considera ampliar la sección de vía de la calle Retiro para lo cual se requiere trasladar horizontalmente una fracción del muro prehispánico en una distancia de 42.00 metros lineales;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Mayoría**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA INTERVENCIÓN DE INTERSECCIÓN DE LAS CALLES RETIRO Y MATEO PUMACAHUA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE, de necesidad y utilidad pública la intervención en la intersección de las calle Retiro y Mateo Pumacahua, ubicado en la provincia del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Infraestructura la ejecución de la obra de acuerdo a lo señalado en la presente Ordenanza y siguiendo estrictamente las normas de conservación del Patrimonio Cultural y con las instancias e instituciones correspondientes, a los trámites requeridos, contemplando el traslado horizontal del muro prehispánico.


DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- PRECÍSESE, que las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE, a la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, la difusión y a los órganos que les competan, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como también su adecuada aplicación y publicación tal como corresponde.

REGISTRESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701